



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: **PALACIO MUNICIPAL - Archivo**

Año LXXXVI

Viernes 3 de Junio de 2011

EXTRAORDINARIO N.º 10

S U M A R I O

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

10.- Bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de proyectos que garanticen el derecho a la asistencia social integral de las víctimas de violencia de género.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

10.- La Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, Dña. María Isabel Deu del Olmo, en virtud de decreto de delegación de 21 de junio de 2007 conferido por el Presidente de la Ciudad al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, conforme a los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

El Consejo de Gobierno con fecha 20 de mayo de 2011, acordó aprobar las BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS QUE GARANTICEN EL DERECHO A LA ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN PÚBLICA CONCURRENCIA.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (en adelante, ley integral), establece en el artículo 3 de su Título I la elaboración de un Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género.

El Plan Nacional fue aprobado por el Consejo de Ministros el día 15 de diciembre de 2006, previo informe favorable tanto del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer como de la Conferencia Sectorial de la Mujer.

El Plan Nacional cuenta con dos objetivos estratégicos, siendo estos, mejorar la respuesta frente a la violencia de género y conseguir un cambio en el modelo de relación social entre hombres y mujeres. En todo caso, en la consecución de los dos objetivos citados se contempla una atención especial a aquellos colectivos de mujeres que presentan una mayor vulnerabilidad.

Para la consecución de los objetivos del Plan Nacional se contemplan actuaciones en una serie de ejes prioritarios de actuación, entre los que se encuentra el de Servicios Sociales, eje que garantiza a las mujeres víctimas de violencia de género y a los menores el derecho a la asistencia integral reconocido en el artículo 19 de la ley Integral.

Concretamente en el punto 2 de dicho Eje se contempla la promoción de proyectos autonómicos y locales innovadores que garanticen el derecho a la asistencia social integral.

En este marco de actuación, el Plan Nacional entiende por innovación, el conjunto de medidas adoptadas desde esos dos ámbitos destinadas a profundizar en nuevos modelos y/o nuevas metodologías de intervención que constituyan o puedan representar un modelo alternativo de intervención en el desarrollo y fortalecimiento del derecho a la asistencia social integral, representando un valor añadido respecto a la práctica habitual, de acuerdo con el artículo 10 de la ley Integral.

El objetivo específico de la concesión de estas subvenciones es mejorar las prácticas de intervención implementadas en materia de asistencia social integral en los ámbitos autonómico y local, y continuar la puesta en práctica de experiencias integrales que redunden en el desarrollo de los principios de atención permanente, actuación urgente y especialización de prestaciones.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 17 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la presente disposición se establecen las Bases reguladoras y se convoca la concesión de las subvenciones para la ejecución de proyectos que garanticen el derecho a la asistencia social integral de las víctimas de la violencia de género, en régimen de concurrencia competitiva.

PARTE DISPOSITIVA

1º Se dispone la publicación en el BOCCE de las Bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de proyectos que garanticen el derecho a la asistencia social integral de las Víctimas de Violencia de Género en pública concurrencia, que se acompañan como ANEXO, aprobadas por Consejo de Gobierno el día 20 de mayo de 2011.

2º Se aprueba la aplicación del procedimiento de urgencia, de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- LA CONSEJERA.- Fdo.: Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL EJECUCIÓN DE PROYECTOS QUE GARANTICEL EL DERECHO A LA ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

1.OBJETO.-

La presente convocatoria tiene por objeto el establecimiento de las Bases Reguladoras de Subvenciones públicas a Asociaciones, Entidades e Instituciones Humanitarias, sin ánimo de lucro que realicen actividades de utilidad pública, interés social o de interés público, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de proyectos que garanticen el derecho a la asistencia social integral de las víctimas de violencia de género e hijas/os, durante 2011

Estas subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, no pudiéndose invocar como precedente ni siendo exigible su concesión, aumento o revisión en ulteriores ejercicios.

2.PROYECTOS OBJETO DE FINANCIACIÓN.-

Los proyectos serán de tres tipos:

- a) Proyecto de Atención Psicosocial para Menores Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Violencia de Género.
- b) Proyecto de Atención Psicosocial para la población extranjera inmigrante víctima de violencia de género.
- c) Proyecto de inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género.
- d) Creación de banco de datos sobre violencia de género

Para la ejecución de estos tres programas se requiere por parte del beneficiario al menos un equipo multidisciplinar.

- Un/a Psicólogo.
- Un/a Trabajador/a Social.
- Un/a Técnico de Integración Social.

Será la Consejería de Educación, Cultura y Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien indique al beneficiario/s de la/s subvención/es, el lugar y horario de la ejecución de cada uno de los tres programas de asistencia social integral de las víctimas de violencia de género.

3.BENEFICIARIOS.-

Las subvenciones públicas cuya concesión se convoca por la presente disposición podrán ser solicitadas por las Asociaciones, Entidades e Instituciones Humanitarias, señaladas en la base 1º que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Presentar la solicitud en plazo y forma.
- b) Ser Asociaciones, Entidades e Instituciones Humanitarias sin ánimo de lucro, de utilidad pública, interés social o interés público.
- c) Contar con medios técnicos y personales para ejecutar los Proyectos y su sustitución en caso necesario.
- d) Encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria, Hacienda de la Ciudad y Seguridad Social.
- e) El beneficiario, con independencia de su ámbito de actuación, deberá desarrollar parte de sus actividades en la Ciudad de Ceuta.

4.OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Las Asociaciones, Entidades e Instituciones Humanitarias, quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y los artículos 18 a 29 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, estarán obligadas a:

- a) Realizar la actividad para la que se concedió la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el apartado "pago de subvenciones".
- b) Indicar en los folletos, carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que el proyecto está financiado por el Ministerio de Política Social, Sanidad e Igualdad.

5.FINANCIACIÓN.-

La financiación de los tres proyectos, correrá a cargo del Ministerio de Política Social, Sanidad e Igualdad, por importe de 68.200 €

6.CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

Los criterios de valoración de las solicitudes, serán los siguientes:

a) Contenido global de los Proyectos, valorando su incidencia social y número posible de beneficiarios a los que va dirigidos, su utilidad pública, interés social e interés público: 20%

b) Trayectoria dentro del contenido de los Proyectos objeto de subvención: 20%

c) Aportación que representen los proyectos objeto de la subvención: 20%

d) Relevancia de proyectos para la asistencia social integral de las víctimas de violencia de género: 40%

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.-

a) Iniciación:

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

b) Solicitudes:

1. Las solicitudes se presentarán por el máximo responsable de la asociación que llevará a cabo la actividad objeto de la subvención e irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer acompañando la siguiente documentación:

- Memoria de los tres proyectos objeto de esta Convocatoria, señalados en el numérico 2º de estas bases, indicando su coste económico.

- Acreditar el cumplimiento de los contenidos de las Bases 3ª y 4ª.

- Señalar la Entidad financiera o sucursal con su domicilio y número de cuenta de la entidad solicitante para el ingreso de la subvención, que en su caso, se conceda.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se le requerirá para que presente la documentación omitida en un plazo máximo de 10 días desde el siguiente a la notificación, indicándole de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida la petición, archivándose el expediente sin más trámite.

3. Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán en el plazo de una semana en el Registro General de la Ciudad de Ceuta, o en registro de delegación del Gobierno o en Correos, en sobre abierto, que deberá ser sellado por el empleado de Correos conforme al art. 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el BOCCE.

4. Examen y valoración de las solicitudes. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de valoración que actuará como órgano instructor, siendo el órgano competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba producirse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura o Mujer o persona en quien delegue.

Vocales: 3 funcionarios de la Consejería o personas en quien se delegue.

Secretario: 1 funcionario de la Consejería o persona en quien delegue.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales se debe producir la Propuesta de Resolución.

- Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para redactar la propuesta de resolución y elevarla al órgano competente para su resolución.

5. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario, frente a la administración, mientras no se le notifique la resolución. La propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados, concediéndole un plazo de 5 días para alegaciones. Durante dicho plazo el interesado podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en virtud de lo establecido en el art. 27 de la Ley General de Subvenciones.

6. Resolución. Una vez redactada la propuesta de resolución definitiva por el instructor y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en su caso, en la convocatoria, el órgano competente, resolverá el procedimiento.

7. La resolución se motivará de conformidad con lo que disponga las bases reguladoras de la subvención, debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

8. La resolución por la que se concede la subvención contendrá como mínimo las siguientes menciones:

- Nombre del beneficiario de la actividad a desarrollar o servicio a prestar y de su plazo de ejecución, con la expresión de la fecha de inicio.

- Cuantía de la subvención y forma de pago.
- Requisitos exigidos para el abono de la subvención y forma y cuantía de las garantías que en su caso hayan de aportar los beneficiarios para el supuesto de que se prevean pagos a cuenta o anticipados.

- Condiciones que se impongan al beneficiario.

- Plazos y forma de justificación, por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para que fue concedida.

9. La resolución además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

10. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, que será de una semana, se reunirá la Comisión de valoración, formulará propuesta de resolución y la elevará al órgano competente para su resolución que será notificada al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

8. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.-

El importe de las subvenciones se abonarán por anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo previsto en el apartado cuarto del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán acreditar previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social según el art. 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Dado que se está condicionado a una subvención finalista por importe de 68.200 € concedida por el Ministerio de Política Social, Sanidad e Igualdad.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

A la finalización de los Programas objetos de la Convocatoria (31/12/2011), el beneficiario, deberá justificar el destino dado a los fondos públicos recibidos, dado que la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, deberá justificarlo ante el Ministerio señalado.

Debiendo presentar:

- Memoria detallada de los tres programas.
- Memoria económica, indicando los gastos ocasionados, en los conceptos que integran estos tres programas.

10. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.-

El órgano concedente de la subvención es el competente para la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, que se ajustará con arreglo al siguiente procedimiento:

Procederá el reintegro de las cantidades recibidas más el interés de demora en los siguientes casos:

Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Incumplimiento de las obligaciones de justificación.

Negativa u obstrucción de las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano instructor.

11. Todos los interesados que participen en esta convocatoria, aceptan la totalidad de sus bases.

12. En lo no dispuesto en esta convocatoria, será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005

- Demás normativas de aplicación.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación